



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 42 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 23 ABR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 07-2018 del 18 de abril del 2018 trató la solicitud de renovación de convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa N° 40057 Santísima Virgen del Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, partiendo de lo antedicho, la cláusula séptima del convenio celebrado con la Institución Educativa N° 40057 Santísima Virgen del Rosario establece que la vigencia de éste es hasta el 31 de diciembre del 2017, pudiendo resolverse o renovarse por acuerdo mutuo entre los intervinientes;

Que, en ese contexto, examinado el instrumento puesto a consideración, se tiene que éste se habría extinguido por vencimiento de plazo, al no haber sido renovado oportunamente;

Que, no obstante lo colegido, atendiendo a la naturaleza de los pretendido, así como lo establecido por el sub numeral 1.6 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, corresponde tramitar el presente pedido como uno de suscripción de un nuevo convenio, el que se practicará en los términos recomendados en el Informe N° 030-2018-GSCA-MDCC;

Que, el convenio encuentra sustento en el principio pro homine, recogido por nuestro ordenamiento legal en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú de 1993, el mismo que deja asentado, la regla que el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que favorezca a las personas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, dispone que las autoridades dirigen e impulsan de oficio el procedimiento y ordenan la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la precitada norma, estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, complementariamente el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la directora de la Institución Educativa N° 40057 Santísima Virgen del Rosario con Oficio N° 017-2018-GRA/GREA/UGEL-AN/DIE-N°40057-SVR, solicita la renovación del convenio de cooperación interinstitucional celebrado con esta comuna distrital, el pasado 14 de julio del 2017, en los términos aprobados en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 074-2017-MDCC, a fin de hacer uso del complejo recreacional del Pueblo Tradicional de Cerro Viejo denominado "El Estanque", con fines educativos;

Que, sobre lo peticionado, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, con Informe N° 030-2018-GSCA-MDCC, expresa que teniendo en consideración el convenio celebrado con el plantel antes mencionado, es factible otorgar el uso del complejo recreacional aludido líneas arriba;

